

Se exige para participar en el concurso tener veintún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco el día en que expire el plazo señalado en la base tercera.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los datos completos de la convocatoria aparecen publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número 159, de fecha 13 de julio de 1973.

Bilbao, 16 de julio de 1973.—El Secretario general.—5.843-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo) referente a la oposición y concurso para proveer plazas de funcionarios de esta Corporación.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio, prestó su aprobación a la lista de admitidos, referidas a la oposición y concurso que a continuación se detallan:

Oposición de Oficial Técnico-administrativo

D. Edmundo Casas Rodríguez.
D. José Antonio González Prieto.

Concurso para Jefe de Negociado

D. Antonio Villaverde González.

En dicha oposición y concurso no se ha excluido ninguno de los presentados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 5.º 2, del Decreto 1411/1968 y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de posibles reclamaciones.

Monforte de Lemos, 1 de agosto de 1973.—El Alcalde, Antonio Martínez Rodríguez.—5.799-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Telde referente al concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Arquitecto municipal.

De conformidad con lo que se dispone en la base séptima de la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto municipal convocada por esta Corporación, se hace público que el Tribunal calificador se reunirá en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el próximo día 11 de septiembre, a las diez horas.

Telde a 3 de agosto de 1973.—El Alcalde.—5.912-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 12 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 300.987, promovido por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.», contra orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1972 resolviendo recurso de reposición, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que estimando la alegación del Abogado del Estado, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso en cuanto a la orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1969, y entrando en el fondo en cuanto a las restantes peticiones de la demanda, desestimamos el recurso, declaramos ajustada a derecho la orden de 30 de septiembre de 1971 y absolvemos a la Administración Pública sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV EE.

Dios guarde a VV EE.

Madrid, 28 de julio de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se eleva a definitiva la organización del Registro Civil único de Granada.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Justicia de 19 de julio de 1972 estableció con carácter provisional el Registro Civil único de Granada.

La experiencia obtenida con el funcionamiento del servicio en esta ciudad, así como en las ya numerosas poblaciones españolas en las que recientemente se ha implantado el mismo sis-

tema, permite elevar a definitivo el régimen provisional hoy vigente en Granada.

En su virtud, a propuesta, en las esferas de su respectiva competencia, de la Dirección General de Justicia y de la de los Registros y del Notariado, y de conformidad con las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Granada,

Este Ministerio, ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero. En el término municipal de Granada el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1 y, en la esfera de su propia competencia, al Juzgado de Primera Instancia del mismo número.

Art. segundo. Corresponderán igualmente al Juzgado Municipal número 1:

- La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.
- El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de libros de comercio.
- La llevanza del Registro Municipal de Penados.

Art. tercero. Los actos de conciliación, los juicios civiles y penales, los asuntos gubernativos y los de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el apartado a) del artículo anterior corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a todos los restantes Juzgados Municipales de Granada.

Art. cuarto. Las plazas de Médicos del Registro Civil en Granada serán dos, correlativamente numeradas.

En cuanto a la redistribución del servicio entre los Médicos del Registro Civil se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1971.

Disposiciones adicionales

Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. El archivo de los antiguos Registros Civiles de Granada quedará a cargo del Juzgado Municipal número 1.

Tercera. Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.